

Don/doña ....., Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V.I. la presente instancia junto con los ejemplares de la publicación ..... e informe del Consejo Escolar o certificado de la Dirección ..... al objeto de participar en el concurso "Publicaciones Escolares" 1992-1993.

.....  
(Lugar y fecha)

(Firma y sello)

IILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

478

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de Académico de número vacante en la Sección III, Cirugía.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, en la Sección III, Cirugía, por fallecimiento del excelentísimo señor don Cristino García Alfonso, para un especialista en Ciencias Veterinarias.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Se español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Veterinaria.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

479

*ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se autoriza la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, de «Mutua Bisbalense contra Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 234.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, con domicilio social en Tarragona, calle Estanislao Figueras, números 23-25, absorba a «Mutua Bisbalense contra Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 234, con domicilio social en La Bisbal (Girona), calle Jaime II, número 6; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposición de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1993, la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 38, de «Mutua Bisbalense contra Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 234, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**480** *ORDEN de 10 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, promovido por don José Apaolaza Elosegui y 14 más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1988, interpuesto por don José Apaolaza Elosegui, «Estación de Servicio Larramendi, Sociedad Anónima», doña Remigia Ayestarán Inchausti, don Miguel Artieda Tellechea, «Gestona, Sociedad Anónima», «Estación de Servicio Uranzu, Sociedad Anónima», «Acitain, Sociedad Anónima», «Estación de Servicio Rezola, Sociedad Anónima», «Estación de Servicio Aguinaga, Sociedad Anónima», don Juan Garmendia Garmendia, «Talleres Meca, Sociedad Anónima», José Miguel Mendiburu Burundegui, «Musacola, Sociedad Anónima», «Arroña, Sociedad Anónima» y «Asociación de Estaciones de Servicio de la Provincia de Vizcaya», contra Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, y la Orden de 29 de julio de 1988, dictada en ejecución del anterior, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1992, por el Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestima las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Apaolaza Elosegui y los 14 recurrentes más mencionados en el encabezamiento de esta sentencia.

Tercero.—Declara ajustado al Ordenamiento Jurídico el Real Decreto número 645, de 24 de junio de 1988, así como la Orden de 29 de julio del mismo año, impugnadas en este recurso.

Cuarto.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**481** *ORDEN de 10 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1989, promovido por don Enrique Menor Cassy.*

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1989, interpuesto por don Enrique Menor Cassy, contra Resolución del Secretario General del INI, de fecha 6 de mayo de 1988 y la del Subsecretario de este Departamento de 23 de enero de 1989 que acordó el archivo del recurso de alzada interpuesto contra aquélla, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aguilar Fernández, en representación de don Enrique Menor Cassy, contra la Resolución del Subsecretario general del INI, de fecha 6 de mayo de 1988, que impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones como autor de una falta grave y contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Industria que resolvió archivar el recurso de alzada, al haber quedado sin causa, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas. En consecuencia, decretamos la nulidad de pleno derecho de todo lo actuado en el expediente disciplinario desde su iniciación, al haber sido incoado, desarrollado y culminado por órgano manifiestamente incompetente, dejando sin efecto tanto la medida cautelar como la sanción impuesta. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**482** *ORDEN de 10 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, promovido por la Comunidad Autónoma de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1991, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 3 de mayo de 1990, confirmada en alzada por Resolución de 1 de marzo de 1991, sobre expediente sancionador, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de mayo de 1990, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Industria y Energía de fecha 1 de marzo de 1991, debemos declarar y declaramos